

VIEDMA, 16 DE JUNIO DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 17691-DNM-97 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba el régimen de equivalencias entre Planes de Estudio de Nivel Medio;

Que por la Resolución N° 235/08 se aprueba el Diseño Curricular que contiene el Mapa Curricular, en el marco de la implementación de la Transformación de la Escuela Secundaria Rionegrina;

Que por Resoluciones N° 481/08 y 172/09 se puso en marcha la primera y segunda etapa de aplicación del nuevo Plan de Estudios, en un total de veinticinco establecimientos;

Que es necesario emitir una norma que permita los pases de alumnos y alumnas entre este nuevo Plan de Estudios y otros vigentes en los Establecimientos Estatales de Nivel Medio de la Provincia, según Resolución N° 2152/08, que en su Artículo 3° Aprueba los procedimientos sobre pases de alumnos;

Que la nueva norma debe respetar los criterios del Diseño Curricular para el Ciclo Básico, aprobado por la Resolución N° 235/08, y los criterios considerados al elaborar el Reglamento de Equivalencias aprobado por Resolución N° 4265/03;

Que es necesario determinar el período en el cual las asignaturas mantendrán el carácter de equivalencias y el procedimiento para la elaboración de las disposiciones de equivalencias;

Que en los establecimientos con Plan de Estudios Resolución N° 235/08, se aplica la Resolución N° 1000/08 de evaluación en los Espacios Curriculares que deban rendir en carácter de equivalencias;

Que se debe establecer también la posibilidad de que los establecimientos elaboren un Programa global para cada una de aquellas asignaturas de la que alumnos y alumnas deban rendir más de un año de estudio;

Que en virtud de la diferencia en planes de estudio entre el Centro de Educación Técnica y el Centro de Capacitación Técnica de Nivel Secundario, teniendo en cuenta sus especificidades se debe atender el ingreso de alumnos de escuelas comunes en dichos establecimientos;

Que corresponde elaborar la norma legal respectiva de conformidad con lo actuado;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR a partir de la fecha de la presente Resolución, el Reglamento de Equivalencias que permiten los pases de alumnos y alumnas entre el Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 235/08 y otros Planes de Estudio vigentes en los Establecimientos Estatales de Nivel Medio de la Provincia, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que las equivalencias para ingresar a establecimientos de Nivel Medio de la Provincia de Río Negro para alumnos y alumnas que hayan cursado sus estudios en instituciones con EGB 3, se determinarán de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que las asignaturas adeudadas con carácter de equivalencias mantendrán el mismo hasta el primer turno de exámenes (inclusive) del ciclo escolar siguiente al año de ingreso, cumplido este plazo las asignaturas revestirán carácter de previa. Para aquellos alumnos que ingresen con posterioridad al mes de julio o cuyo certificado analítico se reciba con posterioridad a esa fecha, el carácter de equivalencia se mantendrá durante todo el año siguiente al ingreso.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que las Direcciones escolares deberán elaborar, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos a partir de la recepción de la documentación definitiva, las Disposiciones Internas para el otorgamiento de las equivalencias, notificando debidamente a los alumnos y alumnas, y a los padres, tutores o encargados en cuando se trate de menores de 18 años.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que los requerimientos de Equivalencias que no se hallen contemplados en la presente Resolución deberán ser remitidos a la Supervisión Escolar respectiva para que, previa evaluación y con la apreciación correspondientes, sean enviados a la Dirección de Nivel Medio, quien elaborará el Dictamen de Equivalencias correspondiente.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que las asignatura que se adeuden en carácter de equivalencias, se rendirán con los programas vigentes en la institución en el año de ingreso del alumno, en el caso de asignaturas previas los programas podrán ser los del establecimiento de origen del alumno o alumna, (para ello deberán presentarse copias certificadas por la Dirección del establecimiento de origen), caso contrario serán los que se encuentren en vigencia en la institución.-

ARTICULO 7°.- DETERMINAR que cuando el alumno o alumna debe rendir más de un año de estudios de asignaturas de igual denominación, la institución elaborará un programa global de la misma a efectos de que rinda un único examen de esa asignatura.-

ARTICULO 8°.- DETERMINAR que los alumnos y las alumnas que provienen de escuelas comunes sólo podrán ingresar con pase a un Centro de Educación Técnica o a un Centro de Capacitación Técnica de nivel secundario a 2° año.-

ARTICULO 9°.- DETERMINAR que los alumnos y alumnas que provienen de escuelas comunes sólo podrán ingresar con pase a un Centro de Capacitación Técnica de nivel secundario a 1° o a 2° año, según el nivel de estudios alcanzado en la escuela de origen.-

ARTICULO 10°.- DETERMINAR que el Centro de Educación Técnica o el Centro de Capacitación Técnica, que reciba alumnos en 2° año con pase de una escuela común, brinde la posibilidad de cursar los Talleres y los Sistemas Didácticos Productivos de 1° año simultáneamente con los del año que ingresa, ya que por tratarse de saberes eminentemente prácticos es necesario contar con el aporte de los docentes para alcanzar los aprendizajes y estar en condiciones de aprobarlos.-

ARTICULO 11°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Nivel Medio a todas las Delegaciones Regionales de Educación y por su intermedio a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **1331**

DNM

Prof. Jorge Sartor – A/C Presidencia
Pro. Adriana Monti – Sec. General
Consejo Provincial de Educación